



Notable mansión de Monells, hoy casa rectoral

EL PODER SOBERANO Y MONELLÉS

En el artículo anterior dejamos al castillo y término de Monells sometido directamente al rey Pedro IV de Aragón con una serie de privilegios concedidos o reconocidos personalmente por el monarca al común de Monells.

En el primero de ellos se preveía la posibilidad de que el rey devolviera al conde de Ampurias el condado de que acababa de ser privado, en cuyo caso el castillo de Monells volvería a la obediencia del mismo.

Efectivamente, después de varias negociaciones el condado le fue devuelto con fecha de 17 de enero de 1387. El proceso formado a consecuencia de la rebelión contra Pedro IV duró todavía hasta el 16 de julio de 1399, en que el conde obtuvo sentencia de absolución. En el mismo año falleció el conde Juan I y heredó el condado su hijo Juan II, casado con Elsa, hija de D. Hugo Folch de Cardona. En el año 1401 murió a su vez sin sucesión el conde Juan II, y su viuda doña Elsa quedó señora del condado por derechos de dote, del año de luto y otros inherentes al matrimonio. Los vasallos de Castelló prestaron a la condesa viuda juramento de fidelidad y homenaje. Pero el rey D. Martín desde Segorbe delegó a Ramón Alemany de Cervelló para tomar posesión del condado en nombre de la corona, con fecha de 18 de noviembre de 1401. A 20 de diciembre del mismo año absolvió a los vasallos de Castelló del juramento prestado a la condesa viuda. (Arch. Corona de Aragón, Registro 2315, fols. 46-47).

Así que el rey D. Martín fue conde de Ampurias y ejerció efectivamente el cargo. Uno de sus actos lleva la fecha de 1 de diciembre de 1402 y es una licencia a su procurador general Bernardo de Senesterra y a su procurador por el condado de Ampurias Manuel Rajadell para reducir los censos, violarios y demás deudas que pesaban sobre los habitantes de todo el condado de Ampurias en tal cuantía que hacía temer la destrucción de los castillos, villas y lugares por abandono de los domicilios por parte de sus habitantes. En concepto de conde de Ampurias fue asimismo señor o barón de Monells.

29. Un acto importante del rey, en relación con Monells, es el de fecha 16 de diciembre de 1402 (Reg. 2338, fol. 153 y 161, A.C.A.), en el cual invita a la universidad o común de esta villa de Monells, a que nombre síndicos para una conciliación entre ella y Berenguer Carrera, escribano del rey, al cual adeudaba grandes cantidades. A 20 de enero de 1403, la reina insta a éste y otros Municipios a que nombren sus procuradores para la conciliación proyectada.

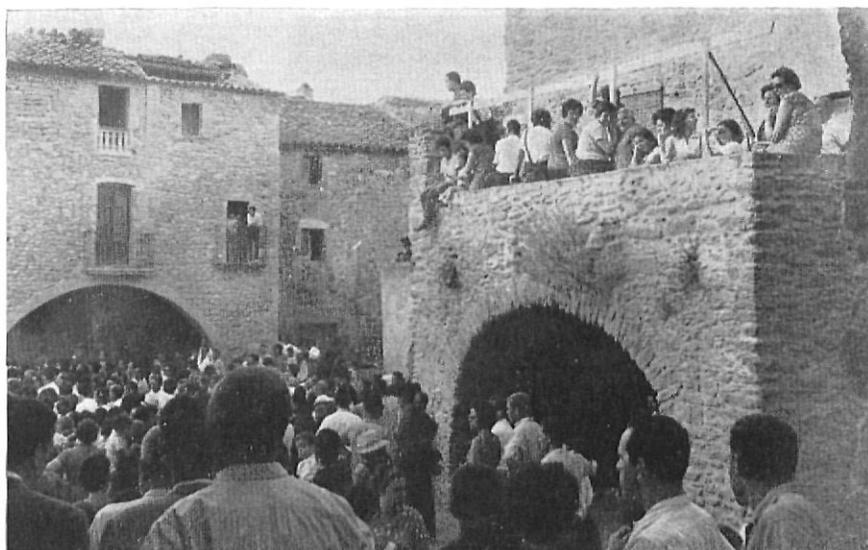
30. La condesa de Ampurias, Doña Elsa y la reina María, esposa de Martín el Humano, llegaron a una resolución arbitral acerca de sus derechos sobre el condado de Ampurias, por la cual la reina tuvo que pagar 17.516 florines a la condesa viuda, y ésta, en cambio renunció a sus derechos sobre el castillo de Monells, que por lo

VI

MONELLS

por
JAIME MARQUES CASANOVAS

Aspecto de la plaza en un concurso de sardanas de la fiesta mayor



visto le correspondía por legado de su difunto esposo. Son dos documentos de fecha 10 de abril de 1403 registrados de número 2315, fol. 64), en el segundo de los cuales se determina la forma de pago.

31. Quedando el rey señor único de Monells y necesitando dinero para la guerra de Sicilia, vendió este castillo y su término a su procurador general Bernardo de Senesterra por el precio de 17.000 sueldos barceloneses, con fecha 16 de julio de 1405 según consta en el registro 2224, fol. 114, v.º, y 120, del Arch. de la Corona de Aragón.

32. Esa venta en favor de Bernardo de Senesterra fue ampliada en 5 de julio de 1408 englobando el castillo de Monells con los de Ullestret, Sant Iscle y Ciurana por el precio de 10.500 florines de oro. Consta en el registro de ventas del rey Martín.

33. Monells perdió así la condición de lugar real; pero su común continuó gobernándose por cónsules y jurados y un consejo, como antes del señorío de los Senesterra. En efecto, vemos que con fecha de 25 de octubre de 1419 los cónsules se dirigieron al rey Alfonso V en súplica de que autorizara la imposición de **sisas** o impuestos en el mercado de Monells para poderse liberar de las angustias de los censales, violarios y pensiones que gravaban sobre el común y los particulares del lugar. Se lo concedió por el término de veinte años. (Registro 2591, fol. 52 v.º).

34. Por otra parte D. Bernardo de Senesterra no poseía la suma necesaria para la compra de los castillos antes mencionados y pidió prestado dinero a los señores de Pontós y de Vilarig con el raro pacto de que no podría redimir la hipoteca sino era de todos los castillos a la vez. Ese raro pacto acarreó una serie de dificultades

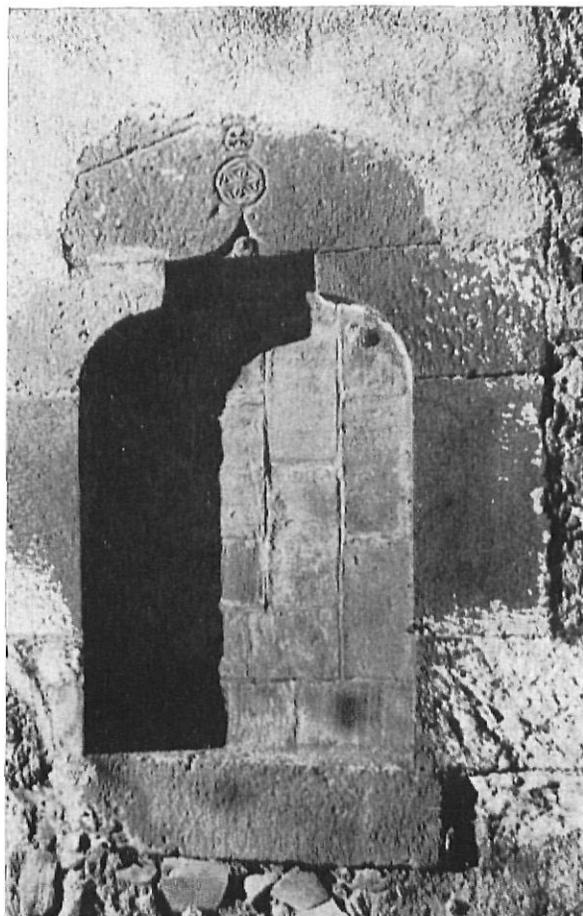
y procesos en que se vio envuelto el municipio de Monells. Por fin, por sentencia de la reina María dada en Zaragoza el día 11 de julio de 1420, el común tuvo que pagar a doña Alamanda, viuda de Gaufredo de Vilarig los réditos correspondientes a la baronía de Monells. (Reg. 3116, fol. 34).

35. Con fecha 15 de noviembre del mismo año 1420, el rey Alfonso autorizó que Monells fuera desmembrado del grupo de castillos hipotecados por Bernardo de Senesterra peritándolo en 6.000 florines. Así el rey concedió este castillo y su término a Luis de Pontós en feudo del rey con los inherentes derechos y jurisdicción por el precio peritado. Este dato permite añadir un nuevo titular en la lista de barones de Monells y en la genealogía de los Pontós de Monells.

36. Poco tiempo pudo disfrutar Luis de Pontós de la categoría de barón de Monells porque a 2 de septiembre de 1421 el mismo rey Alfonso el Magnánimo ordenó que fuera restituido el castillo y término de Monells al heredero de Bernardo de Senesterra previo el pago de 5.000 florines a Luis de Pontós. La razón alegada fue que el rey poseía el castillo por razón de la deuda de la casa de Senesterra, pagada la cual, esta casa debía recuperar el castillo.

37. Entre 1434 y 1436 hay otra resolución de la reina María en favor de doña Francisca de Cruilles, viuda de Bernardo de Senesterra por la cual sabemos que aquella noble dama era originaria de la familia Cruilles. Se halla en el registro 3126 del repetido Archivo de la Corona de Aragón.

38. En el registro 3136, folios 92-93 del repetido archivo consta que la misma reina María con fecha de 20 de mayo de 1440 otorgó a la mencionada doña Francisca Senesterra, la cual ya



*Ventana gótica en un edificio almenado
cerca del castillo de Monells*

había recuperado la posesión de su castillo, licencia de imponer sisas y otros impuestos en el mercado, con que atender a la reparación de las murallas y otros gravámenes, cuyos gastos ella subvenía.

39. Con documento de 13 de mayo de 1443 consta que la Caridad o Limosna de Castelló de Ampurias vendió a doña Francisca de Senesterra los censos que poseían en Monells en virtud del contrato consignado en el número 26 de la presente relación.

40. Los prohombres de Monells, deseosos de gobernarse con autonomía, decidieron redimir los derechos baroniles. Mas como doña Francisca no se quería reunir los derechos baroniales. Mas como D.^a Francisca no se quería reunir los derechos baroniales, se dirigieron a la reina, la cual con carta datada en Valencia a 30 de marzo de 1444 intimó a la baronesa la concesión de la licencia oportuna con apercibimiento de concederle la reina por sí misma si su petición no era atendida. (Registro 3141, fol. 19-20).

41. Con la misma fecha la reina escribió también a las autoridades del Gobernador General, veguer, subveguer, jueces, etc. en el sen-

tido de que a partir de los quince días indicados asistieran a las reuniones proyectadas por los prohombres de Monells.

42. La tenacidad de la Sra. Senesterra hizo que efectivamente la reina autorizara al baile general para presidir la asamblea celebrada en Monells el día 23 de mayo del mismo año para el meritado fin.

43. Todavía la cuestión no estaba resuelta en 17 de enero de 1446, en cuya fecha Bernardo de Senesterra, tercero de este nombre entre los barones de Monells, presentó una petición a la reina en el sentido de que le fuera devuelto el castillo de Monells que permanecía todavía pigorizado.

44. La pretensión del joven Bernardo no fue acogida, puesto que al año siguiente los cónsules de Monells obtuvieron licencia de la reina María para imponer de nuevo sisas e impuestos en el mercado de Monells para satisfacer las pensiones de los censales arrendados para la redención del señorío feudal y devolución del señorío del lugar a la corona, por la cual habían pagado la cantidad de 18.430 libras. Registro 3146 del Arch. Cor. Aragón).

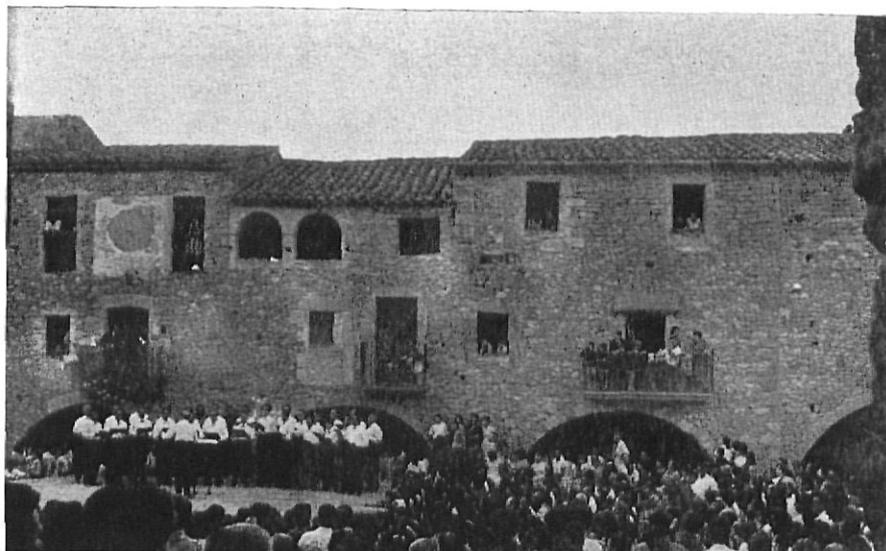
45. La redención del dominio feudal no privó de todos los derechos sobre Monells a la familia Senesterra, dado que con fecha 16 de junio de 1447 una sentencia de la reina María obligó a Antonio Suñer a pagar laudemio a doña Francisca de Senesterra por la compra de una casa hecha a Juan Frugell en el barrio de Monells. Consta en el libro de sentencias de la reina María. Arch. Cor. Aragón.

46. Con fecha de 20 de octubre de 1451 hay en el repetido archivo de la Corona de Aragón otra sentencia emanada de la autoridad de la reina María, registrada en Cancillería, núm. 3.156, folio 83, por la cual se puso fin a prolongados altercados entre doña María de Senesterra viuda del noble Bernardo de Senesterra y su hijo Bernardo de Senesterra de una parte y los acreedores de los mismos, de otra, fallando que dichos acreedores debían ceder a aquellos las rendas y frutos de los castillos que poseía la familia Senesterra, entre ellos el de Monells.

47. Aunque sea sobre un tema algo secundario, no hemos de omitir una sentencia contenida en el registro 3309, folio 103, por la cual el rey Juan II falló un proceso contra la universidad de Monells en favor del reclamante Brunissendis, esposa de Juan Geronella del lugar de Serra de Daró.

48. En el registro 3310, fol. 38, hay otra sentencia del mismo rey contra el común de Monells en favor del notario de la misma villa Pedro Orts, fechada en 29 de marzo de 1457, en virtud de la cual el reclamante obtuvo que le fueran satisfechas unas pensiones vencidas correspondientes a un censal adquirido por Pedro Pagés de la Sala de Foixá.

La plaza porticada de Monells congrega multitudes en los actos de su fiesta mayor.



49. En el folio 56 del registro últimamente citado hay otra sentencia contraria al común de Monells y favorable a Guillermo Ortal, por parecidos conceptos.

50. Finalmente, una sentencia de fecha 8 de abril de 1551 ordenó **aprehender en las manos regias** los castillos de Monells, Ullestret, Sant Iscle y Ciurana junto con los diezmos que correspondían al castillo de Monells y a la casa de Pontós, con apercibimiento de no causar ningún perjuicio al duque de Cardona ni al paborde de la Limosna del pan de Gerona ni a Pedro de Millars en la bailía de Monells y que Luis de Senesterra permanezca en la posesión de las rentas mayores.

Es claro, pues, que esta sentencia puso fin a la baronía de Monells y que los derechos señoriales de la villa revirtieron a la corona sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros. Los castillos citados eran los que poseía la casa Senesterra por concesión de fecha 5 de julio de 1408.

51. Los documentos anteriores demostraban que la casa de Pontós, que percibía parte del diezmo, estaba dentro del término del castillo de Monells. Por ello fue incluido en la sentencia de incautación de los castillos de Senesterra.

52. No obstante hallarse dentro del término, no era cierto que los derechos de Pontós pertenecieran al castillo. Mucho antes de la cesión de éste a los Senesterra, el diezmo de Monells se dividía en dos partes, percibidas por la casa Pontós y por la de Abellars como demostramos en el artículo anterior. En 1568 regía la casa de Pontós Bernardo Ramón de Pontós, el cual cargado de deudas, hubo de ceder su torre y sus derechos a Francisco de Vilaritg. Este presentó reclamación a la corte real, la cual con fecha de

5 de noviembre de 1568 declaró que la casa y el diezmo de Pontós debía ser restituido a Francisco de Vilaritg.

53. En el proceso de la sentencia anterior, 1568, consta que la segunda mitad del diezmo de Monells procedente de la casa Abellars, pertenecía a doña Ana de Prado y de Tovar. La parte de la casa de Pontós, que había sido secuestrada, había pasado a Gaufredo de Vilaritg, padre del meritado Francisco.

Es de importancia asimismo ese documento por aclarar algún tanto la sucesión de las casas nobiliarias de Monells y los pasos por los cuales el antiquísimo feudo regio del castillo y baronía del pueblo revirtió por fin a la corona y cesó definitivamente la jurisdicción feudal en el pueblo.

54. Carlos I, el Emperador, en Monzón con fecha de 10 de septiembre de 1542 hubo de acudir de nuevo en auxilio del municipio de Monells renovando el privilegio de imponer **sisas** o descuentos en el mercado y en el comercio de Monells por mientras duraran los censales vendidos con destino a las luiciones efectuadas.

55. También el rey Felipe II con fecha 23 de enero de 1595 volvió a confirmar el privilegio de la reina María y de otros soberanos por la misma razón que sus antecesores, relativas a las sisas, imposiciones, etc.

56. El día 8 de mayo del año 1597 emanó de la autoridad del mismo rey Felipe II un documento relativo al mismo gobierno del común o municipio de Monells que revela ciertas dificultades surgidas en el seno de la corporación y de los vecinos del pueblo. Contiene unas **ordenaciones** por las cuales consta que anteriormente la villa era regida por unos jurados nombrados cada año por votación directa oral — a veus,

dice el documento — y por los inconvenientes del sistema, propenso a coacciones y presiones que se oponían a la libertad del voto, el rey introdujo el procedimiento llamado de **insaculación** y extracción de papeletas con los nombres de los candidatos, cuyas papeletas se llamaban **rodolins**. Había tres jurados y un consejo. (Registro 4721, fol. 90.

57. Las consecuencias del retorno a la corona para el común de Monells fueron:

- a) pago de pensiones anuales por los censos vendidos para la luición, la cual ascendió al precio de 18.430 libras;
- b) costear por su cuenta la manutención del culto divino e iluminación de los templos;
- c) contribuir a la fabricación de galeras;
- d) reparación de las murallas;
- e) reparación de los caminos;
- f) mantener la tropa en el tránsito por el lugar;
- g) acarrear madera para la construcción de galeras;
- h) pagar los salarios de jueces, abogados, etc.

«Se gastó una inmensidad, por lo menos 21.000 libras»;

«La universidad y los particulares quedaron arruinados y destruidos».

Por ello a 8 de febrero de 1621 solicitaron al rey Felipe III autorización para imponer sisas, diezmos, veintenos y que les concediera pana-

dería, carnicería y taberna con exclusiva y con obligación de comprar en la villa; que se aumentara el sueldo del baile, porque nadie quería desempeñar el cargo. Se elevó a 25 libras anuales. (Folio 231 del Reg. 4901 en el Archivo de la Corona de Aragón).

* * *

Aquí terminan las intervenciones soberanas acerca de Monells y cesan los privilegios concedidos a la repetida baronía.

Otros documentos registrados en los índices de la Cancillería real se refieren a concesiones de nobleza en favor de ciudadanos de Monells y a asuntos de índole particular sin relación directa con el común o el municipio.

* * *

Aquí termina también el cartulario que podría formarse con los documentos soberanos que versan sobre Monells, salvo algunas resoluciones de menor importancia y salvo el ulterior hallazgo de otros documentos.

Dado que en La Bisbal se celebraba ya un mercado por concesión de Jaime II en 1322, cabe suponer que el de Monells con tantas sisas, impuestos y monopolios perdió importancia y por ello la villa de Monells lentamente se convirtió en un pueblo sin más riqueza que la agricultura y el pequeño comercio relacionado con ella.